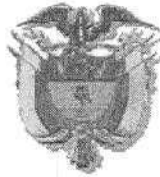


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004094 - 1 SET 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD"**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Iniris Elena Castellanos Rivera con cédula de ciudadanía No. 52.865.332, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD con matrícula mercantil No. 475.557 del 13 de marzo de 2009, domiciliado en la Calle 18 No. 28 A - 04/14 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, de propiedad de la sociedad ORGANIZACIÓN LLANOS CASTELLANOS & CIA S EN C con matrícula mercantil No. 01753825 y NIT 900185016-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-050141-2 del 4 de agosto de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Iniris Elena Castellanos Rivera
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barranquilla expedida el 30 de julio de 2009.

21

**“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD”**

- ✓ Licencia de construcción No. CUS0156 fechado 28 de agosto de 2008 y CUS0519 de 16 de julio de 2009 expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de Soledad
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1005415, expedida por LA PREVISORA S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 000332 fechada 17 de julio de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 154-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a MOTOKONTROL DE SOLEDAD, domiciliado en la Calle 18 No. 28 A – 04/14 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar a MOTOKONTROL DE SOLEDAD con matricula mercantil No. 475.557 del 13 de marzo de 2009 y NIT 900185016-6, domiciliado en la Calle 18 No. 28 A – 04/14 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD como número de registro el código: **000087580009001850166**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a MOTOKONTROL DE SOLEDAD habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JORGE MIGUEL ROBLES CAMARGO	12632901	JEFE DE LINEA
ERICK CARLOS OVIEDO LLORENTE	10774556	OPERARIO
HERNANDO LLANOS SALAZAR	79693546	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	2842
ALINEADOR DE LUCES	RYME	0074
FRENOMETRO	RYME	08/0075
ELEVADOR DE MOTOS	RYME	508030

el,

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor MOTOKONTROL DE SOLEDAD con NIT 900185016-6, domiciliado en la Calle 18 No. 28 A - 04/14 del municipio de Soledad, Departamento de Atlántico, teléfono 3424656.


**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

**- 1 SET 2009**

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera   
Revisó: María C. Bohórquez  B.